

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular 73-226-40-89-001- 2016-00040-00
Demandante : Banagrario S.A.
Demandada : María Elena Delgado Prada

Según lo dispuesto para la referencia en auto de la fecha, mediante el cual declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación ÚNICAMENTE en lo relacionado con el PAGARE 066096100001257 POR OBLIGACIÓN 725066090054072, siendo ésta la única base para dictar mandamiento de pago y seguir adelante la ejecución, se,

RESUELVE

PRIMERO: Cancelar la medida cautelar dispuesta en proveído de auto de 8 de agosto de 2016 folio 3; Y, En virtud de lo dicho en numeral TERCERO PARTE RESOLUTIVA DEL CITADO MANDAR CALENDADO HOY, no se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria que hace la apoderada de la demandante, en relación con esta providencia.

SEGUNDO: Dese a conocer esta providencia de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ